



Acta 7/2023

COMPOSICIÓN Y ASISTENCIA

PRESIDENCIA:

D. Ignacio Hernando Serrano, Ilmo. Sr. Consejero de Fomento.

VICEPRESIDENCIA PRIMERA:

D^a. Silvia López Martín, Directora General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento.

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA:

D. Daniel Corredor Román, Secretario General de la Consejería de Fomento.

VOCALES:

D. Eusebio Robles González, en representación de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, en materia de administración local.

D^a. Helena Fernández López, en representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en materia de educación.

D. José Ramón Esteban Luna, en representación de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, en materia de protección ciudadana.

D^a. Victoria de los Ángeles Viedma Peláez, en representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en materia de cultura.

D. Ángel Aulló Martínez, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

D. Ángel Manuel Leiva Abascal, en representación del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de Castilla-La Mancha.

ASISTENTES CON VOZ Y SIN VOTO:

D^a. Belén Segura García, en representación del Gabinete Jurídico de la JCCM.

D. Tomás Saura Aparici, Jefe de Área de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento.

PONENTE:

D^a. Verónica López Miranzos, Jefa del Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento.

SECRETARIO:

D. Hernán Núñez Sánchez, Técnico de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento.

En la ciudad de Toledo, siendo las once horas y diez minutos del día **25 de agosto de 2025**, comprobada la existencia del quorum establecido en el artículo 16.3 del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se reúne, en segunda convocatoria y de forma presencial, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo con la asistencia de los miembros que al margen se reaccionan para tratar los asuntos incluidos en el orden del día.



Acta 7/2023

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta** de la sesión anterior de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, celebrada el 29 de junio de 2023.
- 2. Autorización provisional para la instalación de aparcamiento temporal de caravanas de feriantes, en parcela situada en la Avenida de Los Toreros, nº 85, en Albacete.** Informe según los artículos 172 del texto refundido de la LOTAU y 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Exp. AP 11/23 AB).
- 3. Autorización provisional para la instalación temporal de circo, con emplazamiento en Avenida de La Mancha, en Albacete.** Informe según los artículos 172 del texto refundido de la LOTAU y 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Exp. AP 12/23 AB).
- 4. Ruegos y preguntas.**



D. Ignacio Hernando Serrano, Presidente de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, saluda a los asistentes, agradece su presencia a la sesión y pide disculpas por el retraso ocasionado por atender a los medios de comunicación, a los que ha explicado sucintamente la importancia y funciones de la Comisión para garantizar que los proyectos urbanísticos y de planificación territorial de la región se desarrollen con todas las garantías legales. A continuación, da la bienvenida y presenta a D^a. Silvia López Martín, nueva Directora General de Planificación Territorial y Urbanismo y, en consecuencia, nueva Vicepresidenta Primera de la Comisión. Tras ello, da paso al desarrollo del orden del día.

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, celebrada el 29 de junio de 2023.

A continuación, el Presidente da por leída el acta 6/2023, correspondiente a la sesión celebrada el 29 de junio de 2023, cuyos ejemplares en copia han sido remitidos previamente a cada uno de los miembros de la Comisión, y que, sin manifestación u observación alguna, se aprueba por unanimidad en sus propios términos.

Se da paso seguidamente a la exposición de los expedientes incluidos en el orden del día por parte de D^a Verónica López Miranzos, funcionaria de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento, de conformidad con el artículo 12.1.D) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, apoyando las ponencias sobre una proyección en versión digital de la documentación gráfica de los proyectos.



2. Autorización provisional para la instalación de aparcamiento temporal de caravanas de feriantes, en parcela situada en la Avenida de Los Toreros, nº 85, en Albacete. Informe según



Acta 7/2023

los artículos 172 del texto refundido de la LOTAU y 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Exp. AP 11/23 AB).

El Presidente cede la palabra a la ponente D^a Verónica López Miranzos, que pasa a exponer el segundo punto del orden del día, haciendo una exposición del objeto y los antecedentes del expediente, así como la tramitación y determinaciones incluidas en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, manifestando que este expediente se informa por la Comisión Regional a efectos de cumplimentar la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Albacete, con fecha de entrada en la Consejería de Fomento de 07 de agosto de 2023, formulada en el marco de la tramitación del expediente de concesión de licencia de actividad provisional para la instalación de aparcamiento temporal de caravanas de feriantes en la parcela de referencia.

La actividad para la que se solicita autorización provisional consiste en la instalación de un aparcamiento de caravanas de carácter temporal, concretamente del 25 de agosto al 25 de septiembre de 2023, para los feriantes que participarán en la feria de Albacete 2023. Para ello se solicita la instalación de 106 parcelas de diversas dimensiones para las caravanas o remolques vivienda, así como sus vehículos particulares, en la parcela situada en la Avenida de los Toreros nº 85 de Albacete, con referencia catastral 7274103WJ9177S0001RY.

Al concluir su exposición, la Ponente formula a la Comisión la propuesta correspondiente.

La Comisión, a la vista del informe de ponencia y de la propuesta formulada por la ponente, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 172.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha en Castilla La Mancha, 18.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y 9.1.x) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda INFORMAR FAVORABLEMENTE la autorización provisional para la instalación de un aparcamiento temporal de caravanas de feriantes en la parcela situada en la Avenida de los Toreros nº 85, con referencia catastral 7274103WJ9177S0001RY, haciendo constar que el plazo de vigencia de la autorización será desde la fecha de concesión de la licencia urbanística hasta el 25 de septiembre de 2023, y sin perjuicio del resto de autorizaciones e informes que corresponda recabar al Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de dicha licencia.

Además, se recuerda al Ayuntamiento de Albacete que:

- La licencia podrá ser revocada cuando así lo acuerde la Administración municipal de forma motivada, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna. La persona titular de la licencia, previo requerimiento municipal, procederá a suspender las actividades y demoler o desmontar a su costa las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo otorgado a tal efecto.



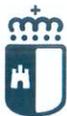
Acta 7/2023

- La eficacia de la licencia correspondiente, bajo las indicadas condiciones, quedará supeditada a la aceptación expresa y previa de éstas por parte de sus destinatarios y, tras ello, a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con su normativa propia.
- En el supuesto que la entidad de las obras así lo aconseje, el Municipio podrá, como condición previa para el otorgamiento de la autorización solicitada, y previa valoración por los Servicios Técnicos Municipales del importe de la demolición o erradicación de la obra o uso instalado y audiencia al interesado, exigir a éste la presentación de garantía por dicho importe. La prestación de dicha garantía no eximirá al interesado de la obligación de abono del mayor coste que pudiera derivarse de la demolición o erradicación efectiva de la obra o uso instalado.
- Además, conforme consta en el informe técnico municipal emitido el 2 de agosto de 2023, en virtud del artículo 14 bis apartado 3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se deberá aportar una declaración responsable suscrita por el promotor en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esta información a los posibles afectados, y en base a lo indicado por el Servicio de Protección Civil de la D.G. de Protección Ciudadana, que se estará pendiente de las previsiones meteorológicas en la zona siguiendo la web de avisos de AEME, y en caso necesario, se procederá al desalojo de la parcela ocupada.

En todo caso, el Ayuntamiento, previamente al otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá comprobar la justificación del cumplimiento de las garantías de seguridad establecidas en la normativa sectorial, así como del resto de requisitos que, en su caso, resultasen exigidas por la normativa sobre edificación. Entre otras, según manifiesta el Jefe de Sección de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Albacete en su informe de fecha 2 de agosto de 2023, *“previamente a la puesta en funcionamiento de la actividad provisional, se deberá aportar:*

- *Copia del Registro de la Instalación de Baja Tensión, ante el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Albacete, junto con el certificado final suscrito por técnico competente o de la empresa instaladora en función de la potencia instalada.*
- *Copia del Certificado de la empresa instaladora de Instalaciones de Protección contra Incendios.*

Finalmente, vista durante los últimos años y en similares fechas la reiteración de la solicitud en cuestión, se recuerda al Ayuntamiento que las actuaciones temporales de carácter periódico, tales como ferias o alojamientos para personal temporero, entre otros, podrán autorizarse, a petición de su promotor, en un único acto por un periodo máximo de cuatro años, pudiendo renovarse por igual plazo mediante nueva solicitud una vez transcurrido el mismo (Art. 172.3 TRLOTAU)».



Acta 7/2023

3. Autorización provisional para la instalación temporal de circo, con emplazamiento en Avenida de La Mancha, en Albacete. Informe según los artículos 172 del texto refundido de la LOTAU y 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Exp. AP 12/23 AB).

El Presidente vuelve a ceder la palabra a la ponente D^a Verónica López Miranzos, que pasa a exponer el tercer punto del orden del día, haciendo una exposición del objeto y los antecedentes del expediente, así como la tramitación y determinaciones incluidas en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, manifestando que el este expediente se informa por la Comisión Regional a efectos de cumplimentar la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Albacete, con fecha de entrada en la Consejería de Fomento de 3 de agosto de 2023, formulada en el marco de la tramitación del expediente de concesión de licencia de actividad provisional para instalación temporal de circo en el emplazamiento de referencia.

La actividad para la que se solicita autorización provisional consiste en la instalación temporal de circo, concretamente entre los días 25 de septiembre de 2023 y 15 de octubre de 2023, ambos inclusive, en las parcelas con referencias catastrales 7981304WJ9178S0001IM, 7981310WJ9178S0001SM y 7981305WJ9178S0001JM, de Albacete, situadas en la Avenida de la Mancha.

Al concluir su exposición, la Ponente formula a la Comisión la propuesta correspondiente.

La Comisión, a la vista del informe de ponencia y de la propuesta formulada por la ponente, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 172.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha en Castilla La Mancha, 18.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y 9.1.x) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la autorización provisional para la instalación de un circo por ARTEYCIRCO, S.L., entre los días 25 de septiembre de 2023 y 15 de octubre de 2023, ambos inclusive, en las parcelas con referencias catastrales 7981304WJ9178S0001IM, 7981310WJ9178S0001SM, 7981305WJ9178S0001JM, de Albacete, situadas en la Avenida de la Mancha, y sin perjuicio del resto de autorizaciones e informes que corresponda recabar al Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de dicha licencia.

Además, se recuerda al Ayuntamiento de Albacete que:

- La licencia podrá ser revocada cuando así lo acuerde la Administración municipal de forma motivada, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna. La persona titular de la licencia, previo requerimiento municipal, procederá a suspender las actividades y demoler o desmontar a su costa las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo otorgado a tal efecto.



Acta 7/2023

- La eficacia de la licencia correspondiente, bajo las indicadas condiciones, quedará supeditada a la aceptación expresa y previa de éstas por parte de sus destinatarios y, tras ello, a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con su normativa propia.
- En el supuesto que la entidad de las obras así lo aconseje, el Municipio podrá, como condición previa para el otorgamiento de la autorización solicitada, y previa valoración por los Servicios Técnicos Municipales del importe de la demolición o erradicación de la obra o uso instalado y audiencia al interesado, exigir a éste la presentación de garantía por dicho importe. La prestación de dicha garantía no eximirá al interesado de la obligación de abono del mayor coste que pudiera derivarse de la demolición o erradicación efectiva de la obra o uso instalado.

En todo caso, el Ayuntamiento, previamente al otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá comprobar la correcta justificación del cumplimiento de las garantías de seguridad establecidas en la normativa sectorial, así como del resto de requisitos que, en su caso, resultasen exigidas por la normativa sobre edificación, debiéndose emitir, entre otros, el informe técnico municipal correspondiente en la tramitación de la licencia de actividad. Se hace constar además que obra entre la documentación presentada certificado del ingeniero técnico industrial Jordi Valiente Prat, de fecha 09/08/2022, de la empresa consultora Eproyecta, informando que la actividad es segura para su uso. **Su validez es de un año, por lo que deberá expedirse nuevo certificado de seguridad de la instalación en cuestión».**

4. Ruegos y preguntas.

Una vez adoptado el último acuerdo del orden del día, el Presidente expresa su agradecimiento a la ponente por su exposición y abre el turno de ruegos y preguntas. No habiendo ruegos ni preguntas, ni más asuntos que tratar, reitera su agradecimiento a los miembros asistentes, los invita a visitar la feria de Albacete y, aprovechando la presencia de D. Eusebio Robles González, los invita a visitar también la feria de Guadalajara, que se celebra en las mismas fechas, y da por concluida la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



Ignacio Herrando Serrano

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Hernán Núñez Sánchez

